

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que, dentro del presente proceso, ESPECIAL DE FUERO SINDICAL se observa como fecha de reparto a este Juzgado el 23 de febrero de 2021, sin embargo, se tiene como fecha de radicación el 23 de julio de 2021, habida cuenta de que por error involuntario del Despacho la demanda se encontraba en la carpeta de archivados. A su Despacho para lo pertinente.

Luz Amparo Vélez Gallego

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00310 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPIDO) promovida por GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.934.851-4 en contra de WILLIAM ERNESTO PATIÑO MIRA C.C. 71.775.725, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dado que la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPIDO), se ajusta a las exigencias que consagran los Artículos 13, 25, 26 y 113 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los Artículos 12 ,14 y 44 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPIDO) promovida por GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.934.851-4 en contra de WILLIAM ERNESTO PATIÑO MIRA C.C. 71.775.725.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto al Señor WILLIAM ERNESTO PATIÑO MIRA, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda a más tardar dentro de la AUDIENCIA DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,

PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO, reglada en el Artículo 114 CPTSS, la cual se realizará el día VIERNES VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.).

TERCERO: Se dispone la notificación, a cargo de la parte demandante, del representante legal de "UTIBAC" UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA, organización sindical según la cual en la demanda pertenece el demandante, Representada Legalmente por el señor JOSE HERNANDO OTALORA RAMIREZ o quien haga sus veces, conforme lo establece el Artículo 118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quien debe presentar la constancia en original o copia autentica del registro sindical, de la organización que representa, para que intervenga si lo considera necesario.

CUARTO: Acorde a lo estipulado en el Artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas. Y se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7o. del Decreto 806 de 2020, las audiencias se efectuaran de FORMA VIRTUAL y ORAL. La parte demandada deberá APORTAR al momento de descorrer el traslado de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: Se le reconoce personería al Dr. Juan Pablo Romero Rios portador de la Tarjeta Profesional No. 237.699 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte actora en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 106, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de julio de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

**JUEZ
JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab73b6102fe7ac3cf4b7960853c86700d3560a17a05dd1ca1d6a05bfad50a8a

Documento generado en 26/07/2021 03:47:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**